

IMPORTANCIA Y ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COHECHO EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA OCDE

Carlos Villena (Coordinador SIP PCM)

Antecedentes

- **MARZO 2009:** El Estado Peruano solicitó a la OCDE su adhesión a la Convención para combatir el cohecho en transacciones comerciales internacionales –en adelante Convención Anticohecho- y expresó su interés de ser parte del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales –en adelante Grupo de Trabajo Anticohecho–.
- **SETIEMBRE 2012:** Respuesta de la OCDE al Perú, expresando la necesidad de cumplir estándares mínimos relacionados a: **i)** Decomiso del valor del producto del soborno; **ii)** Sanciones pecuniarias para las personas naturales por el delito de cohecho transnacional; y, **iii)** Responsabilidad autónoma de las personas jurídicas.
- **AGOSTO 2013 – ABRIL 2016:** Avance normativo del Estado Peruano:
 - Ley N° 30076: Modificación del artículo 102 C. Penal (Decomiso del valor de los efectos y ganancias del delito ocultados, destruidos, consumidos, transferidos e incluso mezclados con activos lícitos)
 - Ley N° 30111: Incorporación de la pena de multa a los principales delitos contra la administración pública (corrupción).
 - Ley N° 30424: Responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

OCTUBRE 2016

La OCDE incorporó al Perú como «miembro asociado» -con voz y voto- al Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales.

Asimismo, invitó al Perú a que se adhiera a la «Convención OCDE para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales»



MAYO 2018

- ❑ **APROBACIÓN:** Resolución Legislativa N° 30769.
- ❑ **RATIFICACIÓN:** Decreto Supremo N° 011-2018-RE.
- ❑ **DEPÓSITO:** Sede de la OCDE (Paris – Francia) el 28 de Mayo de 2018:
- ❑ **VIGENCIA:** A partir del 27 de julio de 2018.



Grupo Anticohecho de la OCDE **(Obligaciones del Perú)**

- Asistir a las reuniones por un periodo indefinido, a menos que sea establecido de manera distinta. [Cuatro (4) reuniones al año].
- Demostrar su compromiso con las metas y las prácticas del grupo de trabajo mediante el cumplimiento de los criterios establecidos por dicho órgano.
- Proporcionar información estadística que pueda ser requerida para las bases de datos del grupo de trabajo.
- Participar en revisiones constantes de las medidas adoptadas por los países para implementar la Convención Anticohecho y hacer propuestas de apoyo.
- **Participar en el sistema de autoevaluación y sistema de evaluación mutua entre países signatarios y adherentes al citado instrumento internacional.**
- Pagar una cuota anual por pertenecer al Grupo de Trabajo Anticohecho.

Grupo Anticohecho de la OCDE

(Fases de evaluación y evaluaciones al Perú)

Fases de Evaluación:

- ❑ **FASE 1:** Análisis de la legislación interna y recomendaciones para adecuarla a los estándares de la Convención Anticohecho.
- ❑ **FASE 2:** Aplicación de la legislación de manera efectiva y avances en la implementación de las recomendaciones.
- ❑ **FASE 3:** Aplicación de la Convención Anticohecho, la recomendación contra el soborno (2009) y culminar de implementar las recomendaciones de la Fase 2.
- ❑ **FASE 4:** Aplicación de la Convención Anticohecho y de los temas transversales exigidos a los demás miembros pero adaptados a las necesidades específicas de cada país. Culminar de implementar las recomendaciones de la Fase 3.

Procedimiento de Evaluación:

- ☐ Envío de un cuestionario por cada Fase de Evaluación y respuesta del país evaluado.
- ☐ Visita in situ al país evaluado por parte de la Secretaría Técnica y los expertos de los países evaluadores -salvo en Fase 1-.
- ☐ Requerimiento de información adicional y revisión del proyecto de informe por parte del país evaluado.
- ☐ Reunión preliminar con la Secretaría Técnica y los expertos de los países evaluadores para analizar los puntos que el país evaluado ha solicitado reformulación o revisión.
- ☐ Reunión ante el pleno del Grupo de Trabajo Anticohecho para revisión y aprobación del Informe de Evaluación o Informe de Seguimiento.
- ☐ Publicación del Informe en la plataforma virtual de OCDE.

EVALUACIÓN DEL PERÚ EN FASE 1 (2018 – 2019)

- ✓ La Secretaría de Integridad Pública recibió el cuestionario por parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Anticohecho de la OCDE.
- ✓ Se coordinó con los principales miembros de la CAN y de las entidades públicas y privadas involucradas para la elaboración de las respuestas al cuestionario.
 - PCM, PJ, MPFN, UIF, MEF, MINJUSDH, SBS, SMV, SNI, CCL, CONFIEP, CGR, SUNAT, Procuraduría Anticorrupción y la Junta de Decanos del Colegio de Contadores del Perú.
- ✓ Conformación de una delegación para la reunión del Grupo de Trabajo Anticohecho de la OCDE sobre el Informe de evaluación al Perú.
 - Presidente del PJ y Presidente de la CAN (Dr. José Luis Lecaros Cornejo).
 - Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros (SIP), Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Inteligencia Financiera.
 - Apoyo de la Embajada de Perú en París.

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COHECHO EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA OCDE (5 - 7 marzo 2019)

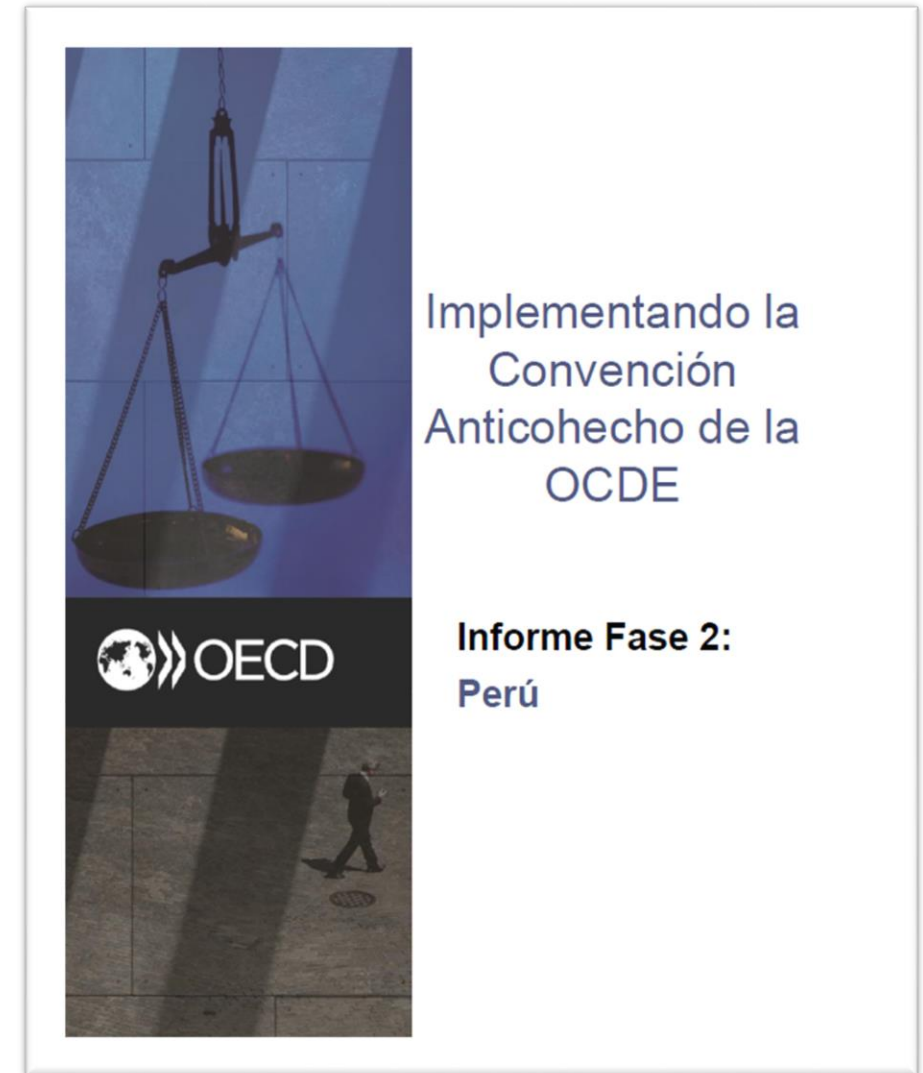
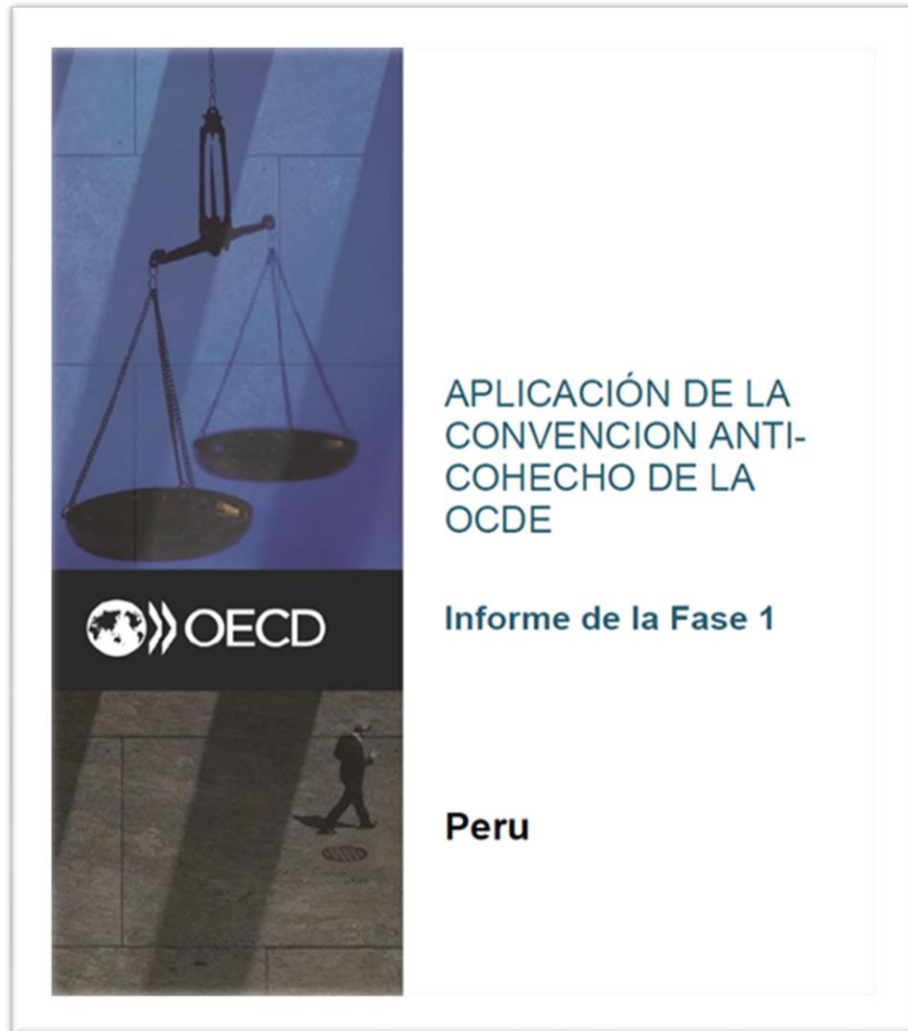


- Se aprobó primera fase de evaluación del Perú centrada en adecuación normativa de las leyes peruanas a los estándares de la OCDE para enfrentar el cohecho activo transnacional.

EVALUACIÓN DEL PERÚ EN FASE 2 (2020 – 2021)

- ✓ La Secretaría de Integridad Pública recibió el cuestionario por parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Anticohecho de la OCDE.
- ✓ Se coordinó el desarrollo de una visita virtual al Perú por parte de la Secretaría Técnica y países evaluadores (Israel y Brasil), donde participaron:
 - PCM, PJ, MPFN, UIF, MEF, MINJUSDH, SBS, SMV, SNI, CCL, CONFIEP, CGR, OSCE, DIRCOCOR, SUNAT, Procuraduría Anticorrupción y Ad Hoc, Ministerios de la Producción, de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores, APCI, COFIDE, Junta Nacional de Justicia, FONAFE y la Junta de Decanos del Colegio de Contadores del Perú.
 - Sector Bancario, Estudios de Abogados, Firmas de Auditoria y Contabilidad, Empresas públicas y privadas, Subsidiarias de empresas extranjeras en el Perú, representantes de la sociedad civil y medios de comunicación.
- ✓ Conformación de una delegación para la reunión virtual con el Grupo de Trabajo Anticohecho de la OCDE sobre el Informe de evaluación al Perú.
 - Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros (SIP), APCI, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, SUNAT y Unidad de Inteligencia Financiera.

INFORMES FASE 1 Y FASE 2: 67 Recomendaciones



PCM: <https://www.gob.pe/institucion/can/colecciones/17620-convencion-anticohecho-de-la-ocde-e-informes-de-evaluacion-al-peru>

CCL: <https://www.camaralima.org.pe/ocde-convencion-anticohecho/>

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

- Incluir acciones en la estrategia nacional anticorrupción vinculadas al cohecho trasnacional.
- Sensibilizar al sector público y privado sobre la Convención Anticohecho y el cohecho trasnacional.
- Canales de denuncia del cohecho trasnacional y medidas de protección al denunciante.
- Procedimiento para reevaluar las declaraciones tributarias a los condenados por cohecho trasnacional.
- Denegar expresamente la deducción tributaria de los pagos relacionados al cohecho.
- Tomar en cuenta el cohecho trasnacional en las evaluaciones de riesgo de lavado de activos.
- Diligencia debida reforzada a asociados cercanos a los PEP.
- Orientaciones y tipologías sobre transacciones sospechosas de lavado de activos vinculados al cohecho trasnacional.
- Asignación de la responsabilidad de las investigaciones a una unidad fiscal específica.
- Registro de Condenas por delito de cohecho trasnacional.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

- Publique orientaciones sobre terminaciones anticipadas y conclusiones anticipadas.
- Amplie el plazo de prescripción para las investigaciones que requieran asistencia judicial mutua.
- Medidas para asegurar el congelamiento e incautación de activos en cohecho trasnacional.
- Protección a los fiscales en caso de remociones injustificadas, reducción de la provisionalidad en MPFN y PJ y operatividad de la Autoridades Nacionales de Control.
- Definición del Funcionario Público Extranjero.
- Estadísticas detalladas de las extradiciones y asistencias judiciales mutuas.
- Publicidad mínima de los elementos esenciales de las resoluciones en procedimientos especiales (terminación y conclusión anticipada, colaboración eficaz).
- Capacitación y sensibilización específica sobre cohecho trasnacional y la Convención Anticohecho a: Jueces, Fiscales, Procuradores Públicos, UIF, fiscalizadores tributarios (SUNAT), personal diplomático (MRE) y consejeros comerciales (PROMPERU) en el exterior y Policía Nacional (DIRCOCOR – DIVIAC).

REFORMAS A LA LEY 30424

- Aclarar a quienes se aplica la responsabilidad tras una escisión empresarial.
- Asegurar la responsabilidad de la persona jurídica cuando: a) El delito beneficie tanto a la persona natural como a la persona jurídica; b) Incluso si el beneficio indebido no se materializa; c) Si el delito es cometido por intermediario.
- Eliminar la defensa del modelo de prevención cuando un alto directivo cometa, autorice o dirija la comisión del delito.
- Asegurar que los deberes de supervisión, vigilancia y control no sean establecidos únicamente por la propia empresa.
- Ampliar la lista de elementos del modelo de prevención.
- Aclare los elementos mínimos del modelo de prevención que se exigen a las PYME.
- Derogue la vinculación de la actuación del Fiscal al Informe de evaluación de la SMV.
- Incluya la contabilidad falsa como delito punible en el marco de la Ley 30424.
- Garantice que las sanciones a las personas jurídicas sean proporcionales y disuasivas.

**Producción normativa en base al
vínculo con el Grupo de Trabajo
Anticohecho de la OCDE**

- **Ley N° 30076:** Modificación del artículo 102 C. Penal (Decomiso del valor de los efectos y ganancias del delito ocultados, destruidos, consumidos, transferidos e incluso mezclados con activos lícitos).
- **Ley N° 30111:** Incorporación de la pena de multa a los principales delitos contra la administración pública (corrupción).
- **Ley N° 30424:** Responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- **Ley N° 31501:** Modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho trasnacional.
- **Decreto Legislativo N° 1522:** Se establece expresamente que los pagos por cohecho en sus distintas modalidades no son deducibles como costo ni como gasto para determinar el impuesto a la renta.
- **Ley N° 31740:** Ley que modifica la ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.

Grupo Anticohecho de la OCDE

(Reportes de Seguimiento y próximos pasos)

PRIMER REPORTE: En junio de 2022 se llevó a cabo el reporte oral sobre el avance de algunas de las recomendaciones. (Delegación: SIP PCM – RREE).

SEGUNDO REPORTE: En junio de 2023 se llevó a cabo el reporte oral y escrito del avance de las 67 recomendaciones. (Delegación: SIP PCM, MINJUSDH, RREE, PJ)



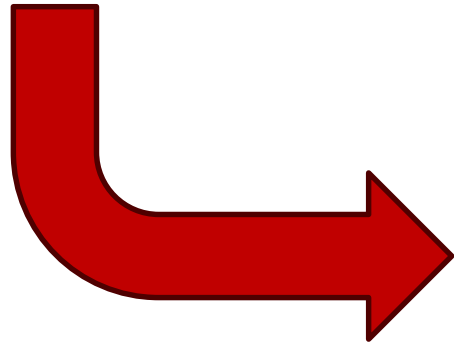
25 Recomendaciones implementadas.

20 Recomendaciones parcialmente implementadas.

22 Recomendaciones no implementadas.



REPORTE ADICIONAL: En junio de 2024 se llevará a cabo el reporte oral y escrito sobre la implementación de las 22 recomendaciones pendientes.



- Cumplimiento total de la Fase 2 e inicio de la Fase 3 de evaluación.
- Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos para el proceso de adhesión del Perú a la OCDE

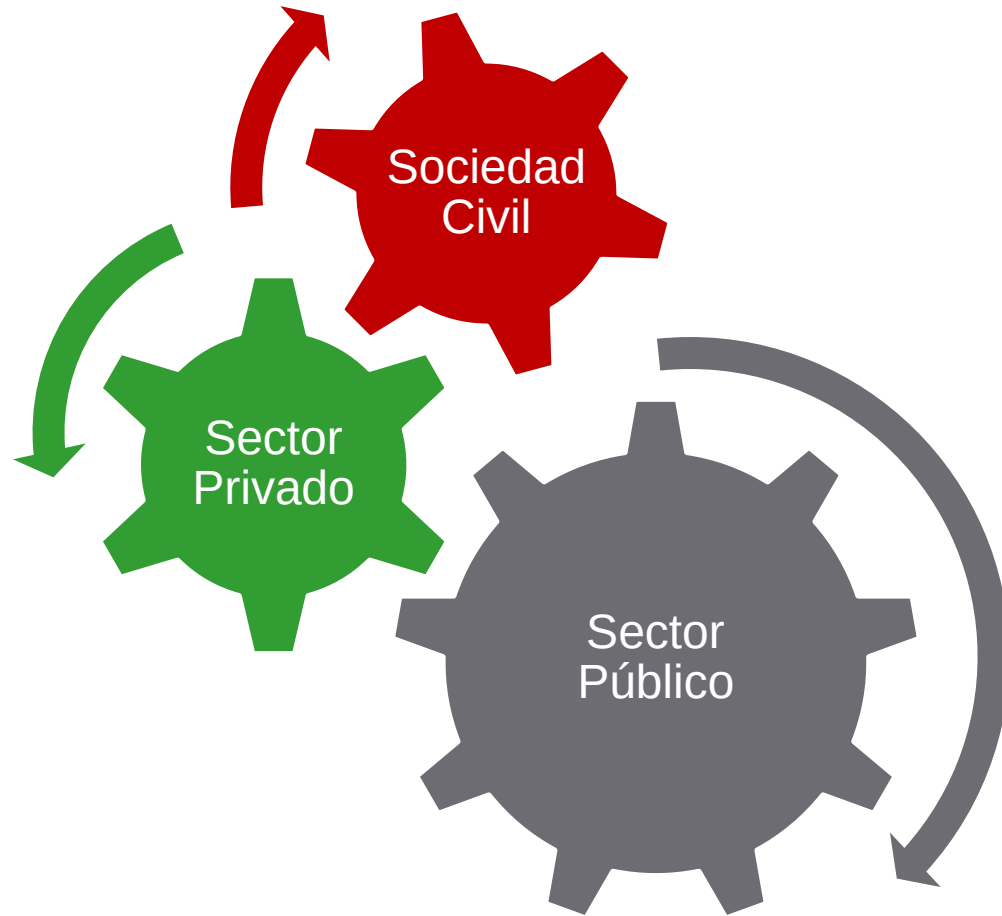
ALGUNAS MATERIAS A IMPLEMENTAR

- Protección al denunciante.
- Responsabilidad de los casos de cohecho trasnacional.
- Recursos suficientes de peritos forenses financieros y contables.
- Publicidad de los elementos esenciales de la colaboración eficaz.
- Orientaciones o guías en materia de terminación y conclusión anticipada.
- Ampliación del plazo de investigación en caso de asistencia judicial mutua.
- Reducción de los jueces y fiscales provisionales y supernumerarios.
- Protección de remoción injustificada a los fiscales de los casos.
- Estadísticas detalladas sobre asistencia judicial mutua y extradición.
- Aclarar las normas sobre la extradición de nacionales peruanos.
- Aclarar circunstancias de aplicación práctica del delito de cohecho trasnacional.

ALGUNAS MATERIAS A IMPLEMENTAR

- Aclarar a quienes se aplica la responsabilidad tras una escisión empresarial.
- Asegurar la responsabilidad de la persona jurídica en circunstancias especiales
- Eliminar la eximente cuando un alto directivo cometa, autorice o dirija la comisión del delito.
- Los deberes de supervisión, vigilancia y control no sean establecidos únicamente por la propia empresa.
- Ampliar la lista de elementos del modelo de prevención.
- Registro de Condenas por delito de cohecho trasnacional.
- Garantizar sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas.
- Asegurar la aplicación de la confiscación, y mantener estadísticas sobre las sanciones y confiscaciones.
- Adecuación del delito de cohecho trasnacional a la Convención Anticohecho.
- Recursos y apoyo necesario para el Equipo Especial Lava Jato.
- Funcionamiento de las Autoridades Nacionales de Control del PJ y MPFN.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



Octubre 2023:

- Evaluación preliminar del WGB OCDE en el marco del proceso de adhesión.

Diciembre 2023:

- Participación del Perú como evaluador en el reporte escrito de Costa Rica.

Marzo 2024:

- Participación del Perú como evaluador en el reporte escrito de Dinamarca.

Junio 2024:

- Informe de avance implementaciones pendientes de Fase 2.
- Evaluación total del WGB OCDE en el marco del proceso de adhesión.

Diciembre 2026:

- Inicio de la evaluación en Fase 3 y Fase 4 de implementación de la Convención Anticohecho.

Muchas Gracias